nosotros por particulares y no se pueda decir
si conviene sin su voluntad y no se
pasen y mandaron que se pregone y se
haga saber de cada uno en particular y de
los vecinos del pueblo por si no que
se pueden dar y hacer por cerca que la
los dichos señores les parezcan y que les
pregunte si tienen por bien y dan licen
cia y facultad para que por orden del
dicho alguacil, se descubra la agua del
y que tienen por bien que la vista que
viere de agua cual tiene del dicho alguacil
y descubrirla de su fe y ponerla en
por escrito y que se pueda dar licen
cia que se vuelva la agua de cada
vino aquella que fuere necesario y que
se haga de su costa hasta poner la en
su perfección y que todo lo que se viere
necesario se haga por orden de este ayuntamiento de ma
nera que al menos de la agua que se vie
re de su carga se los señores de la ciudad
de Jerez y que si algun vecino que se hiziere
sea a su cuenta y que este ayuntamiento ni nuestra
por nos no se obligue de pagar cosa
alguna por que todo sea del pueblo
y que se pueda dar licencia los señores de la
ciudad

y se señalan para abrir este nacimiento
y traer y se señalan para abrir este nacimiento
y que se pueda dar licencia los señores de la ciudad
y que se pueda dar licencia por las lugares
donde estaran juntos los señores
y el pregonero en el dicho lugar
hasta puesta del sol y para esto se dicho
de que se toca la campana mayor de la
iglesia de santo quial de señor san miguel
y se pregone para que los dichos señores de la

Ida entre 1581 y desde ayuntamiento 1581 y 1582 Francisco